



**Ayuntamiento de Ubrique**

**SALIDA**

Fecha: 26 de Septiembre del año 2011  
N/RFA: SECR / 11/11  
Asunto: Pleno Ord

**CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Con fecha 26 de septiembre del año 2011, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto por el que se convoca sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno con el carácter, fecha, hora y orden del día siguientes:

Fecha de la sesión: **29 de Septiembre del año 2011.**

Carácter: **Ordinaria.**

Hora: **20:00** en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario para celebrar la sesión se entenderá convocada la sesión automáticamente dos días después a la misma hora (art. 81 del Reglamento orgánico). La convocatoria se debe al acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2003, punto I.

Orden del día:

Parte Resolutiva:

- Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.
- Punto 2.- DICTAMEN SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012.
- Punto 3.- PROPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 3.29 DE LA U.E. 2 DEL PP1 (INYCU, S.L.)
- Punto 4.- PROPOSICIÓN SOBRE PROYECTO ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TURÍSTICO RURAL EN CERRO MULERA (DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN Y D. JOSÉ LUIS LÓPEZ MARISCAL).
- Punto 5.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno:

- Punto 6.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, COMISIÓN DE GOBIERNO Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN.
- Punto 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Lo que le notifico comunicándole que toda la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el recurso Contencioso-Administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

El Secretario General

Fdo: D. Joaquín Coveñas Peña